

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2026/00304 *Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a prestaciones económicas individualizadas de emergencia social, para el ejercicio 2026. Identificador BDNS: 881173.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881173>.

Primero. Requisitos de los solicitantes:

Aquellas personas físicas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1.- No disponer de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

2.- Que la renta per cápita anual de la unidad familiar o de convivencia (RPC) no exceda del 100 % del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas. Para el cálculo de los ingresos se tendrá en cuenta:

A.- INGRESOS EN FUNCIÓN DE SU SITUACIÓN LABORAL:

Trabajador por cuenta ajena, pensionista o desempleados: media aritmética de los ingresos brutos que figuren en las nóminas y/o en la información facilitada por el organismo pagador, correspondiente a los 3 últimos meses, y multiplicada por doce meses.

Trabajador autónomo: los rendimientos declarados que figuren en los últimos modelos trimestrales presentados 130 (pago fraccionado IRPF) o en su defecto el modelo 303 (IVA TRIMESTRAL), multiplicados por 4 trimestres.

B.- RENDIMIENTOS DE CAPITAL:

Se tendrán en cuenta las cuantías que figuren en la última declaración de la renta presentada, tanto de Rendimientos netos del capital mobiliario, como del capital inmobiliario.

No se tendrán en cuenta las rentas imputadas, cuando se acredite fehacientemente que corresponden a inmuebles NO susceptibles de uso por ser una vivienda ocupada por un familiar de primer grado en manifiesta situación de vulnerabilidad o por existir una limitación de uso, derivada de una circunstancia arquitectónica, urbanística, sanitaria o de una medida judicial.



C.- OTROS INGRESOS PERCIBIDOS:

Anualidades por alimentos a favor de los hijos, (Consideradas en cómputo anual).

Importe percibido en los últimos 3 meses por ayudas puntuales.

Otros ingresos por economía sumergida declarados (en cómputo anual).

Donativos de familiares y/o allegados recibidos de forma puntual en los 3 meses anteriores.

Cuando las personas solicitantes sean perceptoras de Pensiones Contributivas mínimas, vivan solas, y realicen el pago de alquiler o hipoteca de su vivienda habitual, de los ingresos, se descontará el importe anual de este coste efectivo de la vivienda.

3.- Estar empadronados y residir habitualmente en el municipio de Massanassa con una antigüedad de 12 meses a la fecha de la presentación de la solicitud. Cuando la prestación económica se solicite para atender necesidades de la unidad familiar, el requisito de empadronamiento y residencia será extensible a todos sus miembros.

4.- Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente.

5.- No haber incumplido en los doce meses anteriores a la solicitud el acuerdo de Aceptación del Programa de intervención correspondiente a las ayudas concedidas con anterioridad.

Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (extremo que se comprobará a través del padrón municipal y visita domiciliaria) y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o adopción., así como las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Segundo. Objeto:

Son ayudas económicas de carácter extraordinario y finalista cuyo objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos y remediar situaciones grave, de urgente necesidad o con problemas específicos de autonomía personal, social y económica, a fin de prevenir situaciones de riesgo o de exclusión social.

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos puntuales para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

Gastos para suministros básicos energéticos.

Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.



Gastos excepcionales en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.

Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

Se podrán solicitar estas las ayudas en diferentes periodos de concesión dentro de la misma convocatoria siempre que se cumplan los requisitos para su concesión hasta un total de 3 ayudas anuales por beneficiario, y hasta un máximo de 4 en aquellos casos excepcionales y sujeto a valoración técnica.

Se debe acreditar la búsqueda activa de empleo por parte de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (salvo estudiantes y pensionistas), quedar constatada la cronicidad de su situación de precariedad laboral y económica, además de imposibilidad de proporcionar la cobertura de necesidades básicas en unidades familiares o de convivencia donde hay menores, personas mayores, personas en situación dependencia o diversidad funcional, familias monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género entre otros y así quede reflejado en el Informe social emitido por el/la trabajador/a social.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 28 de Octubre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021.

Cuarto. Cuantía:

El crédito máximo asignado para la financiación de esta convocatoria es de 100.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-480 PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE SERVICIOS SOCIALES del ejercicio 2026.

El régimen de concesión de estas prestaciones será de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de 21 procedimientos quincenales de concesión sucesivos, por las solicitudes presentadas en cada una los periodos quincenales del año natural, siendo el primero el correspondiente a las solicitudes presentadas durante la segunda quincena del mes de Enero, una vez publicada la presente convocatoria, y el último el correspondiente a las presentadas en la quincena que finaliza el 30 de Noviembre de 2026.

Cuando no existan solicitudes presentadas en un periodo quincenal o la resolución recaída no agote el crédito asignado a dicho periodo resolución, el exceso del crédito no utilizado se trasladará automáticamente al siguiente periodo de resolución quincenal.



El importe a conceder será, por modalidades de ayudas:

1. Suministros básicos energéticos: con el límite máximo del 70 % IPREM vigente, en cómputo mensual y hasta un máximo de tres mensualidades, con un límite por mes y factura de electricidad, gas y agua, de 50 Euros más 20 Euros adicionales por cada miembro a partir del segundo de la unidad de convivencia.

2. Uso de la vivienda habitual: con el límite máximo del 70 % IPREM vigente en cómputo mensual. En el caso del alquiler, como máximo el 50 % de la mensualidad sobre una base máxima de 500 € mensuales siempre que el contrato de alquiler esté debidamente regulado y se realicen los pagos a través de entidad bancaria.

3. Acciones extraordinarias: Con el límite máximo del 60 % IPREM vigente, en cómputo anual.

4. Necesidades básicas: Con el límite máximo del 70 % IPREM vigente, en cómputo mensual y hasta un máximo de 3 mensualidades, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo.

5. Desplazamientos: Con el límite máximo del 50 % IPREM vigente, en cómputo mensual, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo.

Se podrá solicitar la ayuda para uno o varios de los módulos pero se establecerá una cuantía máxima en cada módulo, que en global no podrá superar las siguientes cuantías en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración de la base octava:

De 0 a 14 puntos: No se acredita suficientemente la situación de emergencia.

15-20 puntos: Hasta un máximo del 70 % del IPREM vigente, en cómputo mensual.

21-30 puntos: Hasta dos veces, un máximo del 70 % del IPREM vigente en cómputo mensual.

Más de 31 puntos: Hasta tres veces, un máximo del 70 % del IPREM vigente, cómputo mensual.

En todo caso, la resolución de concesión de las ayudas especificará la cuantía concedida por cada una de las modalidades solicitadas.

Cuando la ayuda solicitada sea puntual, el importe máximo estará condicionado igualmente las citadas cuantías, no obstante, se podrán superar en casos excepcionales de necesidad, justificados en el informe social correspondiente y apreciadas individualmente por la comisión de valoración.

Quinto. Criterios de Valoración.

1.- Situación laboral de la unidad de convivencia.

Por cada trabajador en activo: 0 puntos.



Por cada miembro de la unidad desempleado:

Situación de desempleo en el tiempo:	>1 año	>6 mes	<6 mes
Prestación >800 €	0	0	0
Prestación >800 €	2	1	0
Prestación <600 €	3	2	1
Subsidio. RAI. PNC. RVI, IMV	5	4	3
Sin ingresos	6	5	4
Trabajo en economía sumergida	3		

La puntuación total obtenida se dividirá entre el número de miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años en edad laboral. (Excepto estudiantes y pensionistas).

2.- Situación económica

Se asignarán las siguientes puntuaciones en base a la RPC anual de la unidad familiar o de convivencia, calculada según la BASE TERCERA:

- RPC que supera el 100 % del IPREM anual en 12 pagas: 0 puntos.
- RPC que supere el 80 % del IPREM anual en 12 pagas: 4 puntos.
- RPC que supere el 60 % del IPREM anual en 12 pagas: 6 puntos.
- RPC que supere el 40 % del IPREM anual en 12 pagas: 8 puntos.
- RPC que supere el 20 % del IPREM anual en 12 pagas: 10 puntos.
- RPC inferior al 20 % del IPREM anual en 12 pagas: 15 puntos.

3.- Factores sociales

Se otorgarán 4 puntos siempre por cada una de las siguientes situaciones con un máximo de 20 puntos en el total de la unidad de convivencia.

- Bajo nivel de empleabilidad.
- Precariedad Laboral.
- Vivienda por la que se paga alquiler e hipoteca de más de 300 €.
- Endeudamiento vinculado a la situación de desempleo.
- Búsqueda activa de empleo y actividades de mejora de la empleabilidad.
- Situación de marginalidad y/o riesgo de exclusión social.
- Condiciones de la vivienda: infravivencia, carencia, desahucio.
- Persona dependiente a cargo.
- Inmigrantes en situación irregular (sin permiso de residencia).
- Personas ex reclusas.
- Familias en programas de Intervención Familiar (EEIIA, RVI,...etc).
- Familia con miembros con problemas de toxicomanías y en tratamiento.
- Violencia de género o doméstica.
- Familias con niños, niñas y adolescentes a cargo.
- Familia monoparental, sin red de apoyo socio-familiar.
- Menores en situación de riesgo y/o desprotección.
- Pensiones mínimas por jubilación o incapacidad.
- Otras situaciones de necesidad: soledad, aislamiento, antecedentes lesivos.
- Familia en proceso de separación o divorcio.
- Colaboración en la intervención familiar y eficacia de la ayuda.



Se restarán 4 puntos siempre por cada una de las siguientes situaciones con un máximo de 12 puntos en el total de la unidad de convivencia, cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- Retraso de más de dos meses en la justificación de prestación económica percibida anterior.

- Problemática de consumo incompatible con la adecuada gestión de importes elevados.

- Absentismo escolar de los niños, niñas y adolescentes de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria.

- Disponer la unidad familiar o de convivencia, de bienes inmuebles, no arrendados o afectos a una actividad económica, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, o usufructo y que, por sus características, valoración, tengan posibilidad de explotación o venta, que en su conjunto tengan un valor catastral superior a 15.000 Euros. Cuando la titularidad o derecho de uso sea compartido, se considerará el valor catastral resultante en la misma proporción.

- Lo dispuesto anteriormente, no se aplicará cuando se acredite que los inmuebles NO SON susceptibles de explotación o venta por cualquier circunstancia.

4.- Diversidad funcional

Se asignarán las siguientes puntuaciones por cada miembro de la unidad familiar, sin que pueda superar el total de la unidad familiar en su conjunto un máximo de 7 puntos:

3 PUNTOS: Grado de discapacidad mayor 65 %, Incapacidad. Permanente absoluta y Gran incapacidad o Dependencia grado 3.

2 PUNTOS: Incapacidad permanente parcial o total o Dependencia grado 2.

2 PUNTO: Esfuerzo económico de la unidad familiar: coste de la prestación o servicio de diversidad funcional, enfermedad y/o dependencia.

1 PUNTO: Persona con diversidad funcional < al 65 %.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 31 de octubre de 2026. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a la fecha señalada y antes del 30 de noviembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes, y siempre que no se haya agotado la dotación presupuestaria.



Séptimo. Otros datos:

El informe técnico de baremación deberá de ir acompañado del acuerdo de Aceptación del Programa de intervención social por la persona beneficiaria y el resto de miembros de la unidad familiar y de convivencia. El incumplimiento de este acuerdo comportará la suspensión de la ayuda por los pagos pendientes de abonar, teniéndose por modificada la cuantía concedida por dichos importes y la imposibilidad de volver a solicitar esta ayuda por un periodo máximo de doce meses desde la fecha de incumplimiento.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la totalidad de la ayuda concedida.

El plazo para justificar la ayuda concedida será de un mes a partir de la recepción del importe.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya producido de forma adecuada, se suspenderá automáticamente el pago de los importes pendientes de abonar, teniéndose por modificada la cuantía concedida por dichos importes y se procederá al reintegro total de la cuantía económica no justificada. Implicará también la imposibilidad de volver a solicitar esta ayuda por un periodo de doce meses desde la fecha de incumplimiento.

Atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, se remitirá la publicación de la ayuda en la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos, puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones.

Massanassa, 13 de enero de 2026.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

